

CI069/2014

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral (CI), con motivo de la clasificación de confidencialidad y la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por los Órganos Responsables (OR), en relación con la solicitud de información formulada por el C. Javier Tovar.

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 01 de febrero de 2014, el C. Javier Tovar ingresó una solicitud de acceso a la información a través del Sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/14/00199**, en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada

1. Nómina de empleados, asesores o cualquier persona que prestó o presta sus servicios profesionales a los cuatro consejeros electorales del Instituto Federal Electoral, desde el inicio de su encargo a la fecha siendo éstos Benito Nacif Hernández, Marco Antonio Baños Martínez, María Marván Laborde y Lorenzo Córdova Vianello, precisando percepción bruta y neta mensual.
2. Presupuesto total asignado a cada uno de los cuatro consejeros electorales, destinado a personal, asesores y gastos administrativos monto mensual bruto y neto.
3. Relación de consejeros electorales que imparten clases y/o desempeñan otras actividades en la academia, la iniciativa privada u otra entidad, aparte de las que desarrollan en el IFE, especificando las instituciones, universidades, colegios, empresas u otras organizaciones donde presten sus servicios, señalando horarios y o tiempo mensual que dedican a esta actividad o actividades.
4. Relación de comisiones nacionales y al extranjero de los cuatro consejeros electorales del 1 de enero de 2012 a la fecha de esta solicitud y copia de las comprobaciones de gastos devengados en éstas incorporando las facturas, comprobantes, recibos o cualquier otro documento de comprobación.
5. Facturas, recibos o comprobantes u otro documento de comprobación emitidos por restaurante Casa Lucio en Madrid, España y nombre del o de los consejeros que hayan erogado gastos en este lugar, así como monto.
6. Reglas o lineamientos en materia de viáticos nacionales y extranjeros bajo las cuales se rigen los consejeros electorales.
7. Qué consejeros electorales han contratado a familiares directos de funcionarios del IFE, especificando sueldo mensual bruto y neto y nivel académico.
8. Quién o quiénes de los cuatro consejeros electorales han tenido relación laboral con Grupo Televisa, S.A.B. (Televisa) y Televisión Azteca S.A.B. de C.V. (TV Azteca).
9. Currículum vitae de los cuatro consejeros electorales.
10. En cuántos proyectos de resolución del IFE han votado los cuatro consejeros electorales para sancionar a Televisa y TV Azteca especificando nombre de consejero electoral y sesión.

Información solicitada

11. Las siguientes personas: **Ciro Murayama, Miguel Carbonell, Julio Juárez Gámiz, Raúl Trejo Delabre, Pedro Salazar y Mauricio Merino** han recibido alguna remuneración o pago por parte del IFE por prestación de servicios profesionales, especificando monto bruto y concepto.
12. De 2008 a la fecha número de Comités Técnicos de Especialistas celebrados, integrantes de dichos Comités, monto pagado a cada integrante y horas laboradas y describir cuáles han sido los productos, entregables o acuerdos derivados de dichos comités.
13. Criterios para la contratación de la empresa **Deloitte**, monto total pagado, descripción de servicios prestados al IFE, quién o quiénes la contrataron, documentos que avalen la contratación.
14. El IFE ha realizado alguna(s) erogación(es) por servicios, productos, asesoría, publicaciones al Instituto de Estudios para la Transición Democrática, especificando monto por servicio prestado, fechas de contratación y quién o quiénes autorizaron dichas contrataciones.
15. Nómina de asesores y empleados de la Secretaría Ejecutiva, especificar si alguna o algunas de estas personas se han incorporado a otras nóminas ya sea de consejeros electorales u áreas ejecutivas.
16. Relación de todas las personas físicas y morales que desde diciembre de 2008 han recibido pagos del IFE por concepto de participación en conferencias, foros, simposium, publicaciones, libros, ensayos, artículos, investigaciones precisando el monto de lo pagado, los criterios para su contratación y quién o quiénes autorizaron su contratación.
17. Cómo se nombra a los ciudadanos integrantes del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información, cuánto cobran, cuántas horas laboran para el IFE, lugar de residencia de los miembros (ciudad y estado), y cuál ha sido su contribución a la transparencia o productos entregados.

2. **Turno a los (OR).** Los días 04 y 06 de febrero de 2014, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), al Centro para el Desarrollo Democrático (CDD), a la Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI), a la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), a la Presidencia del Consejo General (PRESIDENCIA), a la Secretaría Ejecutiva (SE), a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (UFRPP), a la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM), a la Unidad Técnica de Planeación (UTP), a la Dirección del

CI069/2014

Secretariado (DS), y a la Dirección Jurídica (DJ) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.

- 3. Incompetencia de los OR.** En fechas 07 y 10 de febrero de 2014, la DEPPP, la CNCS y la UTP, a través del Sistema INFOMEX-IFE y el oficio CNCS-GSA/083/2014, declararon su incompetencia para dar respuesta a la solicitud de información.
- 4. Respuesta del OR (CAI).** El 12 de febrero de 2014, la CAI dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE con la información que para pronta referencia se señala en el cuadro siguiente:

Respuesta de la Coordinación de Asuntos Internacionales	Tipo de información
Se envía la información relativa al Comité Técnico de Especialistas para elaborar un análisis jurídico, técnico, organizativo y presupuestal de las alternativas del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (Acuerdo CG753/2012 e inciso q, artículo 63 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral)	Pública

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

- 5. Respuesta del OR (UFRPP).** En fecha 13 de febrero de 2014, la UFRPP, dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio UF/DRN/1132/2014 con la información que para mejor referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la UFRPP	Tipo de información
<p><i>“(…) 12. De 2008 a la fecha número de Comités Técnicos de Especialistas celebrados, integrantes de dichos Comités, monto pagado a cada integrante y horas laboradas y describir cuáles han sido los productos, entregables o acuerdos derivados de dichos comités. (…).” (Sic)</i></p> <p>Por lo que hace al punto 12 de la solicitud¹, haga saber al solicitante que la información solicitada es inexistente en los archivos de la Unidad de Fiscalización.</p>	Inexistente

¹ De conformidad con el turno a la Unidad de Fiscalización, únicamente se pidió pronunciamiento sobre el punto 12 de la solicitud de información.

CI069/2014

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

6. **Respuesta del OR (DEOE).** El 13 de febrero de 2014, la DEOE dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante correo electrónico con la información que para pronta referencia se señala en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
<p>Por este conducto, en respuesta a la solicitud contenida en el turno No. UE/14/00199 del Sistema INFOMEX y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 42, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, párrafo 6; 25, párrafo 2, fracción III y 31 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comentarle lo siguiente:</p> <p>En la sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2009, el Consejo General mediante acuerdo CG504/2009, designó a los integrantes del Comité de Expertos para la Evaluación de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.</p> <p>En este sentido en los puntos primero, segundo, tercero y cuarto del Acuerdo CG504/2009, se estableció lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba la designación de los siguientes ciudadanos para integrar el Comité de Expertos para la evaluación de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009:</p> <ol style="list-style-type: none">1) C. Rosa María Rubalcava Ramos;2) C. Celia Palacios Mora; y3) C. Jorge Castro Martignoni. <p>SEGUNDO. Participarán en el Comité el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández, presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez, presidente de la Comisión de Organización Electoral.</p> <p>TERCERO. Se designa al Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, como Secretario Técnico del Comité de Expertos para la evaluación de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.</p> <p>CUARTO. Se designa a los siguientes funcionarios que actuarán como representantes en el Comité de Expertos de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de la Unidad Técnica de Servicios de</p>	<p>Pública</p>

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
<p>Informática:</p> <p>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Mtro. Hugo A. Concha Cantú. Director Ejecutivo.</p> <p>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prof. Miguel Ángel Solís Rivas. Director Ejecutivo.</p> <p>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores Dr. Alberto Alonso y Coria. Director Ejecutivo.</p> <p>Unidad Técnica de Servicios de Informática Ing. René Miranda Jaimes. Coordinador de la Unidad</p> <p>Por otra parte en el punto sexto del Acuerdo CG504/2009 se establecieron las funciones, mismas que a continuación se citan para mayor referencia:</p> <p>SEXTO. El Comité de Expertos para la evaluación de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Diseñar las propuestas de las muestras, de las cédulas y del plan operativo de implementación para el estudio de las boletas, así como para apoyar, en su caso, en el diseño de los estudios de la lista nominal y el resto de la documentación electoral. 2) Presentar a las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, las propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación e implementación en sus respectivos ámbitos de competencia; 3) Dar seguimiento a la aplicación del plan operativo de implementación para el estudio de las boletas, y en su caso, a los estudios de la lista nominal y el resto de la documentación electoral; 4) Diseñar los reportes de resultados; 5) Elaborar el informe final que se rendirá a las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, respecto de las actividades realizadas durante la vigencia del Comité, así como los resultados obtenidos. Las comisiones de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores, rendirán un informe conjunto al Consejo General durante el primer semestre del año 2010. 6) Informar a las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, sobre los avances de sus actividades; 7) En su caso, mantener reuniones y comunicación con los miembros del Consejo General, con el objeto de aportar información relevante para el seguimiento del desarrollo de sus labores; y 	

CI069/2014

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
<p>8) Las demás que le confieran las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores.</p> <p>Asimismo, se adjunta al presente los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acuerdo CG504/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se designa a los integrantes del Comité de Expertos para la Evaluación de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.• Acuerdo CG418/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten criterios para la evaluación de documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.• Análisis descriptivo sobre las características de los votos nulos y votos por candidatos no registrados emitidos en las elecciones federales del año 2009.• Informe final de actividades del Comité de Expertos para la evaluación de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009. En dicho documento contiene los trabajos realizados. <p>En relación a los honorarios que recibieron los ciudadanos designados como integrantes del Comité son los que a continuación se señalan:</p> <p>Para el ejercicio fiscal 2009.</p> <p>Dos pagos mensuales por la cantidad de 68,250 M.N. (sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2009.</p> <p>Para el ejercicio fiscal 2010:</p> <p>Seis pagos mensuales por la cantidad de \$52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno, correspondientes al periodo de enero a junio de 2010.</p>	

CI069/2014

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
En cuanto a las horas laboradas no se cuenta con dicho dato, en virtud de que fueron contratados mediante la prestación de servicios profesionales, lo anterior, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25, párrafo 2 fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Inexistente

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

7. **Respuesta del OR (CDD).** En la misma fecha, el CDD dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE con la información que para mejor referencia se señala en el cuadro siguiente:

Respuesta de la CDD	Tipo de información
El CDD no cuenta con la información debido a que no existe en los archivos o expedientes de esta Unidad Técnica	Inexistencia

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

8. **Incompetencia del OR.** El 18 de febrero de 2014, la SE, a través del Sistema INFOMEX-IFE se declaró incompetente para dar respuesta a la solicitud de información, en virtud de que no ha participado en la integración de algún Comité de Especialistas.

9. **Respuesta del OR (DS).** En la misma fecha, la DS dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio DS/0172/2014, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DS	Tipo de información
--------------------	---------------------

CI069/2014

Respuesta de la DS	Tipo de información										
<p>Por lo que respecta al numeral 17 de la solicitud me permito remitir a usted en medio magnético copia del Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral, en el cual en sus artículos 5, 6, y 7 establece lo relativo a la integración, atribuciones y obligaciones del Órgano Garante.</p> <p>Asimismo, se informa que en el Punto Primero del Acuerdo CG294/2013, se aprobó la nueva integración del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral, a fin de seguir dando cumplimiento a lo previsto en el apartado A, fracción IV, del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que a continuación se indican:</p> <table border="0"><tr><td>Consejero electoral</td><td>Presidente</td></tr><tr><td>Especialista (ciudadano)</td><td></td></tr><tr><td>Especialista (ciudadano)</td><td></td></tr><tr><td>Director Jurídico</td><td>Secretario Técnico</td></tr><tr><td>Representantes de los Partidos Políticos</td><td></td></tr></table> <p>No se omite señalar que el Acuerdo de referencia se podrá localizar en la siguiente liga:</p> <p>http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2013/Octubre/CGext201310-23/CGex201310-23ap8.pdf</p>	Consejero electoral	Presidente	Especialista (ciudadano)		Especialista (ciudadano)		Director Jurídico	Secretario Técnico	Representantes de los Partidos Políticos		<p>Pública</p>
Consejero electoral	Presidente										
Especialista (ciudadano)											
Especialista (ciudadano)											
Director Jurídico	Secretario Técnico										
Representantes de los Partidos Políticos											
<p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, se pone a disposición del solicitante en el medio magnético que se anexa, el CG42/2014 Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los ajustes a los términos de la actual relación que existe con el especialista que ya forma parte del Órgano Garante, a efecto de que los recursos con que dispone para el cumplimiento de sus obligaciones, distintos a aquellos que recibe como remuneración, sean aprovechados de la forma más eficiente por ambos especialistas.</p>	<p>Máxima Publicidad</p>										
<p>Respecto a la información que requiere el peticionario sobre cuánto cobran, cuántas horas laboran para el IFE, lugar de residencia de los miembros (ciudad y estado), y cuál ha sido su contribución a la transparencia o productos entregados, esta Unidad Técnica no cuenta con ella, razón por la cual se declara la inexistencia de la misma.</p>	<p>Inexistencia</p>										

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

CI069/2014

10. **Respuesta del OR (DJ).** El 19 de febrero de 2014, la DJ dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y por medio de Tarjeta Informativa, con la información que para pronta referencia se contiene en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DJ	Tipo de información
<p>De acuerdo con la competencia de la DJ se informa en cuanto al punto 17 de la solicitud de referencia, lo siguiente:</p> <p>1. En cuanto a <i>cómo se nombra a los ciudadanos integrantes del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información (OGTAI)</i>, los requisitos y modalidad para el nombramiento de los especialistas del Órgano se precisan en los artículos 21, párrafo 1, fracción 111 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento) y 5, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral, así como en el punto de acuerdo Tercero y Cuarto del Acuerdo del Consejo General <i>CG306/2008</i> publicado en el Diario Oficial de la Federación 14 de agosto de 2008.</p> <p>No se omite precisar que las últimas modificaciones al Reglamento en Materia de Transparencia y al Reglamento de Sesiones del Órgano Garante, se aprobaron mediante los Acuerdos <i>CG294/2013</i> y <i>CG295/2013</i> respectivamente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013.</p> <p>El nombramiento de los dos ciudadanos especialistas debe cumplir con el procedimiento que parte de la propuesta que presente el Consejero Presidente del Consejo General para el efecto, misma que requiere de la aceptación de las dos terceras partes del Consejo para su aprobación.</p> <p>La designación de los ciudadanos especialistas se realiza para un periodo de tres años y podrán ser reelectos por un periodo igual.</p> <p>Por lo anterior, se indican las direcciones electrónicas en que se puede consultar la legislación citada.</p> <ul style="list-style-type: none">• Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información: http://normateca.ife.org.mx/normanet/files_otros/NFI/Reglamento%20MTyAIP.pdf• Reglamento de Sesiones del OGTAI: http://normateca.ife.org.mx/internet/files_otros/NFI/Reglamento%20SOGTyAI.pdf• Acuerdo CG306/2008:	<p>Pública</p>

CI069/2014

Respuesta de la DJ	Tipo de información
<p>http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2008&month=08&day=14 • Acuerdos CG294/2013 y CG295/2013: http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2013&month=11&day=14</p> <p>3. Por cuanto hace a <i>cuál ha sido su contribución a la transparencia o productos entregados</i>, de conformidad con el artículo 22, párrafo 1 del Reglamento, así como los artículos 6, párrafo 1 y 7 del Reglamento de Sesiones del Órgano Garante, dentro de las atribuciones del Órgano Garante se encuentran las de: i) resolver los recursos de: revisión, de reconsideración, así como el incidente de incumplimiento; ii) vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de transparencia; iii) interpretar la normatividad en la materia; iv) emitir los criterios de interpretación de la normatividad de transparencia; v) emitir recomendaciones sobre las políticas y programas del Instituto en materia de transparencia y acceso a la información; vi) recibir los informes trimestrales de actividades de los órganos de transparencia del Instituto; vii) recibir el informe anual que presente el Comité de Información; viii) proponer la evaluación de los portales de internet del Instituto y de los partidos políticos; y ix) proponer las modificaciones al marco normativo en la materia; entre otras.</p> <p>En ese sentido las resoluciones a los recursos de revisión, reconsideración e incidente de incumplimiento, así como los programas de trabajo, informes, estadísticas y criterios de interpretación de la normatividad de transparencia, en los que han participado los especialistas como integrantes del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, se encuentran disponibles en las siguientes direcciones electrónicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Estadisticas_de_Transparencia/ • http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/XXXI_Resoluciones_de_Transparencia/ 	
<p>2. En relación a <i>cuánto cobran y cuántas horas laboran para el IFE</i>, así como el <i>lugar de residencia de los miembros (ciudad y estado)</i>, se informa que de acuerdo con el artículo 48 incisos b) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) resguardar esos datos.</p>	<p>Inexistente</p>

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

CI069/2014

11. **Turno al OR.** En la misma fecha, UE turnó de nueva cuenta la solicitud de información a la UNICOM a través del Sistema INFOMEX-IFE a efecto de darle trámite.
12. **Respuesta del OR (UNICOM).** En fecha 20 de febrero de 2014, la UNICOM dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE con la información que para mejor referencia se señala en el cuadro siguiente:

Respuesta de la UNICOM				Tipo de información
<p>Respecto a la solicitud en comento, de 2008 a la fecha se han celebrado tres Comités Técnicos de Especialistas, contratados bajo un esquema de prestación de servicios, orientados a entregables y no a hora laborada -por lo que no existe registro de horas laboradas-, los cuales se describen a continuación:</p> <p>1. Del 1 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2009.</p>				Pública
Acuerdo	Nombre del Especialista	Monto pagado en M.N.	Entregables	
Acuerdo CG540/2008 de fecha 28 de noviembre de 2008, por el que el Consejo General aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para las Elecciones Federales de 2009.	Dr. Carlos Fernando José Jaimes Pastrana	\$420,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Al término de su encargo, el Comité presentó al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo, un informe acerca de las actividades desempeñadas. (Informes Mensuales y Final del COTAPREP 2009) http://ife.org.mx/archivos2/DS/compendio/016_Inf_30jul09_ord_pto_5.pdf 	
	Mtra. Salma Leticia Jalife Villalón	\$320,000.00		
	Dr. Rafael Pérez Pascual	\$320,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Primer informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto al Consejo General, sobre las actividades del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) 2012 (Publicado en la página de Internet del Instituto en la siguiente liga: http://ife.org.mx/archivos2/DS/compendio/004_Inf_31mar09_ord_pto_9.pdf 	
	Dr. Ciro Murayama Rendón	\$320,000.00		
	Dr. Víctor Manuel Silva García	\$320,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Segundo informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del 	

CI069/2014

Respuesta de la UNICOM				Tipo de información
			<p>Instituto al Consejo General, sobre las actividades del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) 2012 (Publicado en la página de Internet del Instituto en la siguiente liga: http://ife.org.mx/archivos2/DS/compendio/005_Inf_29abr09_ord_pto_29.pdf)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tercer informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto al Consejo General, sobre las actividades del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) 2012 (Publicado en la página de Internet del Instituto en la siguiente liga: http://ife.org.mx/archivos2/DS/compendio/010_Inf_29may09_ord_pto_9.pdf) • Cuarto informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto al Consejo General, sobre las actividades del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) 2012 (Publicado en la página de Internet del Instituto en la siguiente liga: http://ife.org.mx/archivos2/DS/compendio/013_Inf_29jun09_ord_pto_16.pdf) 	
2. Del 1 de diciembre de 2011 al 31 de julio de 2012.				
Acuerdo	Nombre del Especialista	Monto pagado en M.N.	Entregables	

CI069/2014

Respuesta de la UNICOM				Tipo de información
<p>Acuerdo CG389/2011 de fecha 28 de noviembre de 2011, por el que el Consejo General aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para las Elecciones Federales de 2012</p>	<p>Dr. Carlos Fernando José Jaimes Pastrana</p>	<p>\$456,000.00</p>	<ul style="list-style-type: none"> Al término de su encargo, el Comité debe presentar al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo, un informe acerca de las actividades desempeñadas. (El informe final se encuentra publicado en la página del Internet del Instituto en la siguiente liga: http://ife.org.mx/archivos2/DS/compendio/001_Inf_30ago12_ord_pto_2.pdf) Primer informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto al Consejo General, sobre las actividades del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) 2012 (Publicado en la página de Internet del Instituto en la siguiente liga: http://ife.org.mx/archivos2/DS/compendio/006_Inf_29feb12_ord_pto_8.pdf) Segundo informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto al Consejo General, sobre las actividades del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) 2012 (Publicado en la página de Internet del Instituto en la siguiente liga: http://ife.org.mx/archivos2/DS/compendio/007_Inf_25abr12_ord_pto_11.pdf) Tercer informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto al Consejo General, sobre las actividades del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) 2012 (Publicado 	
	<p>Mtra. Salma Leticia Jalife Villalón</p>	<p>\$360,000.00</p>		
	<p>Dr. Rafael Pérez Pascual</p>	<p>\$360,000.00</p>		
	<p>Dr. Ciro Murayama Rendón</p>	<p>\$360,000.00</p>		
	<p>Dr. Víctor Manuel Silva García</p>	<p>\$360,000.00</p>		

CI069/2014

Respuesta de la UNICOM				Tipo de información
			en la página de Internet del Instituto en la siguiente liga: http://ife.org.mx/archivos2/DS/compendio/006_Inf_28jun12_ord_pto_7.pdf)	
3. Del 17 de mayo de 2012 al 31 de agosto de 2012.				
Acuerdo	Nombre del Especialista	Monto pagado en M.N.	Entregables	
Acuerdo CG297/2012 de fecha 16 de mayo de 2012, por el que el Consejo General aprobó la creación de un Comité Técnico Asesor para la realización de una encuesta nacional basada en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación de la elección de Presidente del Proceso Electoral Federal 2011-2012	Dra. Guillermina Eslava Gómez	\$270,000.00	<ul style="list-style-type: none"> El Comité deberá informar mensualmente al Consejo General, en las sesiones ordinarias correspondientes, de los resultados de sus deliberaciones y actividades. Asimismo, al término de su encargo, deberá presentar al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, un informe acerca de las actividades desempeñadas El informe final del COTECORA 2012, se encuentra publicado en la siguiente liga: http://ife.org.mx/archivos2/DS/compendio/002_Inf_30ago12_ord_pto_3.pdf Primer informe que el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido (COTECORA 2012), al Consejo General del Instituto Federal Electoral (Publicado en la siguiente liga: http://ife.org.mx/archivos2/DS/compendio/Inf_31may12_ext_pto_1.pdf) Segundo informe de actividades que presenta el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido (COTECORA 2012), al Consejo General del Instituto Federal Electoral. 	
	Mtra. Patricia Romero Mares	\$270,000.00		
	Dr. Rubén Hernández Cid	\$270,000.00		
	Dr. Manuel Mendoza Ramírez	\$270,000.00		
	Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo	\$270,000.00		

CI069/2014

Respuesta de la UNICOM				Tipo de información
			(Publicado en la página de Internet del Instituto en la siguiente liga: http://ife.org.mx/archivos2/DS/compendio/010_Inf_28jun12_ord_pto_16.pdf)	

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

13. **Respuesta del OR (DERFE).** En la misma fecha, la DERFE dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio STN/T/190/2014, con la información que para mejor referencia se señala en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>En el ámbito de competencia de la DERFE, del año 2008 a la fecha se han conformado 2 Comités Técnicos del Padrón Electoral, los cuales son órganos temporales de carácter técnico-científico, creados como instancias de la Comisión del Registro Federal de Electores para realizar o coordinar los estudios relativos al Padrón Electoral y a las Listas Nominales de Electores que se utilizarán en las elecciones federales.</p> <p>Por otra parte se conformó el Comité Técnico de Redistribución Electoral 2013, para realizar los trabajos de la nueva distritación a utilizar en los Procesos Electorales Federales de los años 2015, 2018 y 2021, por lo que a continuación se hacen del conocimiento las ligas de internet, donde se puede consultar la creación, integrantes, así como los trabajos de los comités referidos:</p> <p>Comité Técnico del Padrón Electoral 2008-2009.</p> <p>http://ife.org.mx/archivos2/DS/compendio/010_Inf_29may09_ord_pto12.pdf</p> <p>http://ife.org.mx/archivos2/DS-GacetasElectorales/gaceta-112/26.pdf</p> <p>Comité Técnico del Padrón Electoral 2011-2012.</p> <p>http://ife.org.mx/archivos2/DS/pruebas/d.html?f=CG.ex201205-24in_01P05-00</p> <p>http://ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-GacetasElectorales/2012/gaceta-137/pdf32.pdf</p> <p>Comité Técnico de Redistribución Electoral 2013.</p> <p>http://ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-GacetasElectorales/2012/gaceta-145/pdf4.pdf</p> <p>http://ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-GacetasElectorales/2012/gaceta-145/pdf24.pdf</p>	Pública

CI069/2014

Respuesta de la DERFE	Tipo de información																
<p>http://ife.org.mx/docs/IFE-v2/DERFE/DERFE-CNV/2013/Redistribucion/CGe60213ap4.pdf</p> <p>http://ife.org.mx/docs/IFE-v2/DERFE/DERFE-DistritosElectorales/DERFE-Redistribuci%C3%B3n_2013/GUIA-INFORM-REDISTRITACION_DERFE_SIN%20ABEJAS.pdf</p> <p>http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5321952&fecha13/11/2013</p> <p>Finalmente, dentro de los archivos de este órgano responsable se tiene la siguiente información en cuanto a los montos por integrante de los Comités Especializados antes descritos:</p> <p>Comité Técnico del Padrón Electoral 2008-2009</p> <table border="1" data-bbox="337 892 1206 957"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16 NOV 2008 – 15 JUN 2009</td> <td>\$525,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Comité Técnico del Padrón Electoral 2011-2012</p> <table border="1" data-bbox="337 1050 1206 1115"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 NOV 2011 – 30 JUN 2012</td> <td>\$ 600,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Comité Técnico para el seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución</p> <table border="1" data-bbox="337 1236 1206 1365"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>27 NOV AL 31 DIC 2012</td> <td>\$ 150,000.00</td> </tr> <tr> <td>25 MAR AL 31 AGO 2013</td> <td>\$ 600,000.00</td> </tr> <tr> <td>21 AL 31 OCT 2013</td> <td>\$ 150,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	VIGENCIA	MONTO	16 NOV 2008 – 15 JUN 2009	\$525,000.00	VIGENCIA	MONTO	01 NOV 2011 – 30 JUN 2012	\$ 600,000.00	VIGENCIA	MONTO	27 NOV AL 31 DIC 2012	\$ 150,000.00	25 MAR AL 31 AGO 2013	\$ 600,000.00	21 AL 31 OCT 2013	\$ 150,000.00	
VIGENCIA	MONTO																
16 NOV 2008 – 15 JUN 2009	\$525,000.00																
VIGENCIA	MONTO																
01 NOV 2011 – 30 JUN 2012	\$ 600,000.00																
VIGENCIA	MONTO																
27 NOV AL 31 DIC 2012	\$ 150,000.00																
25 MAR AL 31 AGO 2013	\$ 600,000.00																
21 AL 31 OCT 2013	\$ 150,000.00																

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

- 14. Respuesta del OR (DESPE).** El 21 de febrero de 2014, la DESPE dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio DESPE/0381/2014, con la información que para mejor referencia se señala en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DESPE	Tipo de información
<p>No se han realizado contrataciones de Comités Técnicos de Especialistas del año 2008 a la fecha, en los términos planteados.</p>	<p>Inexistencia</p>

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

CI069/2014

15. **Incompetencia del OR.** En fecha 21 de febrero de 2014, la PRESIDENCIA, a través del Sistema INFOMEX-IFE se declaró incompetente para dar respuesta a la solicitud de información.
16. **Ampliación.** El 21 de febrero de 2014, se notificó al C. Javier Tovar a través del sistema INFOMEX-IFE, la ampliación del plazo, en virtud de que algunos OR declararon la inexistencia y clasificaron la confidencialidad de parte de lo solicitado; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al CI.
17. **Respuesta del OR (DECEyEC).** El 25 de febrero de 2014, la DECEyEC dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio DECEYEC/171/2014, con la información que para pronta referencia se contiene en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DECEyEC	Tipo de información
<p>De conformidad con las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva, se remite a través del Sistema INFOMEX-IFE la información relativa a los siguientes Comités Técnicos de Especialistas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Comité Técnico de Expertos en Materia de Género y No Discriminación como instancia se asesoría técnica del Consejo General.• Comité de Especialistas para el Seguimiento y Evaluación (COSEV) de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el desarrollo de la cultura política en México (2011-2015).	Pública
<p>No omito mencionarle que la información relativa al monto económico pagado a los integrantes del Comité Técnico de Expertos en Materia de Género y No Discriminación es competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que no se cuenta con la información en los archivos de esta Dirección Ejecutiva.</p>	Inexistente

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

18. **Respuesta del OR (DEA).** El 12 de marzo de 2014, la DEA dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio DEA/0176/2014, con la información que para pronta referencia se señala en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>Punto 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se envía relación de personal de la oficinas de los Consejeros Electorales de plaza presupuestal que trabajan o han trabajado con los cuatro Consejeros Electorales de 2008 a la fecha, la cual contiene nombre, folio, radicación, unidad responsable, puesto, número de puesto nivel, nivel tabular, tipo de mando, periodo desde, periodo hasta, tipo nombramiento, quincena, percepción bruta quincenal, percepción neta quincenal, percepción bruta mensual, percepción bruta mensual y cambio de radicación. • Se envía relación de personal de las oficinas de Consejeros Electorales de honorarios asimilados a salarios que trabajan o han trabajado con los cuatro Consejeros Electorales de 2008 a la fecha, la cual contiene nombre, folio, radicación, unidad responsable, puesto, número de puesto, nivel, tipo de mando, periodo desde, periodo hasta, tipo nombramiento, quincena, percepción bruta quincenal, percepción neta quincenal, percepción bruta mensual, percepción neta mensual y cambio de radicación. <p>Punto 2.</p> <p>El presupuesto anual para el ejercicio 2014 destinado para cada uno de los Consejeros Electorales y para el funcionamiento de sus oficinas es de \$17'835,001.00</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto mensual bruto \$816,155.10 • Presupuesto mensual neto \$601,109.23 <p>Punto 4.</p> <p>Con respecto a las comisiones nacionales y al extranjero de la Consejera y los tres Consejeros Electorales durante el periodo del 1 de enero del 2012 a la fecha, se proporciona la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se envía relación de los gastos efectuados en el desempeño de las comisiones efectuadas por la C. María Marván Laborde, Consejera Electoral y de los CC. Lorenzo Córdova Vianello, Benito Nacif Hernández y Marco Antonio Baños Martínez, Consejeros Electorales, que contienen lugar de comisión, periodo de comisión, importe de viáticos asignados, gastos de peaje y gastos de avión. • Se envía relación y 30 facturas del análisis de la subcuenta de 	<p>Pública</p>

CI069/2014

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>viáticos del C. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Electoral realizados del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, la cual contiene lugar de la comisión, periodo de comisión y número de fojas.</p> <p>Punto 6.</p> <p>Se envía en medio magnético la siguiente normatividad aplicable a cada ejercicio fiscal:</p> <ul style="list-style-type: none">• Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales, mismo que fue autorizado en febrero de 2002, con actualizaciones en julio de 2005, mayo y septiembre del 2007, abril del 2008 y con vigencia hasta el 18 de septiembre de 2013.• Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2012, mismo que fue vigente de enero de 2012 al 18 de septiembre de 2013.• Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del IFE, mismo que entró en vigor a partir del 19 de septiembre de 2013 y fue aprobado mediante el acuerdo JGE89/2013.• Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Financieros del IFE, mismo que entró en vigor a partir del 19 de septiembre del 2013 y fue aprobado mediante el acuerdo JGE124/2013. <p>Punto 9.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se envía copia del currículum vitae de la C. María Marván Laborde, Consejera Electoral y del C. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Electoral, información que se considera pública. <p>Punto 11.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se envía relación que contiene nombre, monto bruto y concepto de pagos por la prestación de servicios profesionales realizados en 2008, 2009, 2010 y 2012 a los CC. Ciro Murayama Rendón, Miguel Carbonell Sánchez y Julio Vicente Juárez Gámiz. <p>Punto 12.</p> <p>Se contrataron especialistas durante los ejercicios de 2011 y 2012 para integrar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados</p>	

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>Electorales Preliminares (Partida 33104) y el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido (Partida 33501), información que se encuentra publicada en la página de internet del IFE en la siguiente dirección electrónica:</p> <p>Ruta: http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/XXI_Contrataciones/ Menú: Inicio > Transparencia > Obligaciones de Transparencia > Obligaciones de Transparencia del IFE > XXI. Contrataciones > Relación de Contratos realizados por el IFE</p> <p>Punto 13.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se envía relación que contiene criterios para la contratación, monto total del contrato, descripción del servicio, área contratante y documento que avala la contratación. <p>Punto 15.</p> <p>En cuanto a la información de la Secretaría Ejecutiva, se envía lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación de personal de la oficina del Secretario Ejecutivo de plaza presupuestal que trabajan o han trabajado de 2008 a la fecha, la cual contiene nombre, folio radicación, unidad responsable, puesto, número de puesto, nivel, nivel tabular, tipo de mando, periodo desde, periodo hasta, tipo nombramiento quincena, percepción bruta quincenal, percepción neta quincenal, percepción bruta mensual, percepción neta mensual y cambio de radicación. • Relación de personal de la oficina del Secretario Ejecutivo de honorarios asimilados a salarios que trabajan o han trabajado de 2008 a la fecha, la cual contiene nombre, folio, radicación, unidad responsable, puesto, número de puesto, nivel, nivel tabular, tipo de mando, periodo desde, periodo hasta, tipo nombramiento, quincena, percepción bruta quincenal, percepción neta quincenal, percepción bruta quincenal, percepción neta mensual y cambio de radicación. • Se envía relación de personal de la oficina del Secretario Ejecutivo de 2008 a la fecha que ha cambiado de radicación, la cual contiene nombre, adscripción, periodo desde y periodo hasta. <p>Punto 16.</p> <p>En relación a los pagos efectuados por contratación por concepto de participación en conferencias, foros, simposium, publicaciones, libros,</p>	

CI069/2014

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>ensayos, artículos e investigaciones, las contrataciones realizadas por el IFE de 2008 al 2013, es información que se encuentra publicada en la página de internet del IFE en la siguiente dirección electrónica:</p> <p>Ruta: http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/XXI_Contrataciones/ Menú: <u>Inicio</u> > <u>Transparencia</u> > <u>Obligaciones de Transparencia</u> > <u>Obligaciones de Transparencia del IFE</u> > <u>XXI. Contrataciones</u> > Relación de Contratos realizados por el IFE</p> <p>Punto 17.</p> <p>De conformidad con lo previsto por el Acuerdo CG539/2008 del Consejo General del IFE por el que se determinan las condiciones de contratación del especialista que formará parte integrante del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, con una remuneración neta mensual de 49,500.00, con nivel jerárquico de Asesor y contratado en el régimen de honorarios asimilados a salarios. Asimismo, el ciudadano, propuesto por el Consejero Presidente del Consejo, cuyo nombramiento será aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un periodo de tres años, quien podrá ser relecto por un periodo igual.</p> <p>Por lo que respecta al horario laboral, se envía Acuerdo JGE37/2013 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se establece la jornada laboral para el personal de la rama administrativa y del servicio profesional electoral en los órganos delegacionales y subdelegacionales y en las oficinas centrales del Instituto, así como el Acuerdo JGE09/2014 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se extiende la vigencia del Acuerdo JGE37/2013 en el que se establece la jornada laboral para el personal de la rama administrativa y del servicio profesional electoral en los órganos delegacionales y subdelegacionales y en las oficinas centrales del Instituto.</p>	

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>Punto 4.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se envía relación y copia de la versión original y pública de 52 facturas del análisis de la subcuenta de viáticos de la C. María Marván Laborde, Consejera Electoral realizados del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, la cual contiene lugar de la comisión, periodo de comisión y número de fojas. • Se envía relación y copia de la versión original y pública de 48 facturas del análisis de la subcuenta de viáticos del C. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral realizados del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, la cual contiene lugar de la comisión, periodo de comisión y número de fojas. • Se envía relación y copia de la versión original y pública de 123 facturas del análisis de la subcuenta de viáticos del C. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral realizados del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, la cual contiene lugar de la comisión, periodo de comisión y número de fojas. <p>Información que se clasifica como confidencial ya que contiene datos personales que identifican o hacen identificable a una persona, que para proporcionarlos se requiere el consentimiento de los individuos para su difusión.</p> <p>Punto 9.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se envía copia de la versión original y pública del currículum vitae de los CC. Benito Nacif Hernández y Marco Antonio Baños Martínez, Consejeros Electorales, documentos que se encuentran en los expedientes personales y se clasifican como confidenciales ya que contienen datos personales que identifican o hacen identificable a una persona; lo anterior a efecto de que sea enviada al Comité de Información del IFE para que determine lo procedente. <p>Punto 17.</p> <p>En cuanto al domicilio o residencia de los integrantes del Órgano Garante, ésta información se clasifica como confidencial toda vez que son datos personales.</p>	<p>Confidencial</p>

CI069/2014

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>Punto 5.</p> <p>Con respecto a las facturas, comprobantes u otro documento de consumo de alimentos efectuados en el restaurante Casa Lucio en Madrid, le informo que no se encontró registro sobre comprobación de viáticos durante el período mencionado sobre consumos en ese restaurante, razón por la cual esta información se declara inexistente.</p> <p>Punto 11.</p> <p>En cuanto a los CC. Raúl Trejo Delabre, Pedro Salazar y Mauricio Merino, no se encontró registro de ningún pago por dicho concepto, razón por la cual esta información se declara inexistente.</p> <p>Punto 14.</p> <p>En los archivos y sistemas de la DEA, no obran registros de erogaciones efectuadas por concepto de servicios, productos, asesorías o publicaciones de estudios con motivo de la aprobación del “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, razón por la cual esta información se declara inexistente.</p> <p><i>Mediante alcance del 14 de marzo, señaló que no obran registro o erogaciones a favor del Instituto de Estudios para la Transición Democrática.</i></p>	<p>Inexistente</p>

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

19. **Alcance a la respuesta del OR (DEA).** El 13 de marzo de 2014, mediante correo electrónico y en alcance a la respuesta anteriormente proporcionada, la DEA indicó lo siguiente:

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>Del análisis realizado a los curriculum vite de los cuatro consejeros que se proporcionan en el numeral 9, se desprende que no han tenido relación laboral con el Grupo Televisa, S.A.B. (Televisa) y Televisión Azteca S.A.B. de C.V. (TV Azteca).</p> <p>Asimismo, le menciono que de acuerdo con los documento que obran en sus expedientes personales en esta Dirección Ejecutiva de Administración, no se tiene la certeza que actualmente impartan clases</p>	<p>Inexistente</p>

CI069/2014

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>y/o desempeñan actividades en la docencia.</p> <p>Finalmente, no se cuenta con un registro que cumpla con las características de la información requerida, ya que no existe un documento normativo que precise el registro y control de los vínculos familiares de los trabajadores de este Instituto Federal Electoral</p> <p>Por lo antes expuesto, la información requerida en los numerales 3, 7 y 8 de la solicitud en comento se declara inexistente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 25, párrafo 2, fracción VI y 31, párrafo 1 del Reglamento del IFE en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

20. **Consulta a las oficinas de los Consejeros Electorales (CE).** El 14 de marzo de 2014, bajo el principio de máxima publicidad la UE consultó a las oficinas de los cuatro Consejeros Electorales el **punto 3** de la solicitud de información.
21. **Respuesta de las oficinas de los CE.** Los días 14 y 18 de marzo, la UE recibió las respuestas de las oficinas de los CE.
22. **Pronunciamiento de uno de los integrantes del CI.** En sesión extraordinaria del CI celebrada el 18 de marzo de 2014, el Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García, Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de integrante del CI, señaló que respecto al punto 7 de la solicitud, si bien la DEA informó que no existe una relación donde obren los vínculos familiares entre personal del IFE, ni restricción alguna para guardar parentesco entre los empleados, bajo el principio de máxima publicidad, solicitó se incluyera como dato, que su hijo, Luis Andrés Giménez Cacho, colaboró como asesor del Dr. Lorenzo Córdova Vianello.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de confidencialidad y la declaratoria de inexistencia de una parte de la información hecha por los OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19,

CI069/2014

párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación de confidencialidad y la declaratoria de inexistencia realizada por los OR (DEA, UFRPP, DEOE, CDD, DS, DJ, DESPE y DECEYEC), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la clasificación de **confidencialidad**, así como confirmar o revocar, la declaratoria de **inexistencia** de una parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Javier Tovar, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. Respuestas de los OR.** Para un mejor manejo de la información, a continuación se esquematiza el punto de la solicitud atendido, el OR que dio respuesta, el sentido de la misma y la modalidad en la que se pone a disposición.

Punto de la solicitud	Tema	OR que atendió lo solicitado	Sentido de la respuesta	Modalidad de la información
1	Nómina asesores CE	DEA	Pública	CD
2	Presupuesto consejeros	DEA	Pública	Antecedente 19
3	Consejeros que imparten clases	DEA	Inexistente	No aplica
		Consejeros	Máxima publicidad	En la resolución
4	Comisiones de Consejeros	DEA	Pública Confidencial (versión pública)	CD
5	Facturas España	DEA	Inexistente	No aplica
6	Viáticos	DEA	Pública	CD

CI069/2014

Punto de la solicitud	Tema	OR que atendió lo solicitado	Sentido de la respuesta	Modalidad de la información
7	Familiares	DEA	Inexistente	No aplica
		Integrante del CI	Máxima Publicidad	En la resolución
8	Relación laboral televisoras	DEA	Inexistente	No aplica
9	Curriculum	DEA	Pública Confidencial (versión pública)	CD
10	Sanciones televisoras	DS	Inexistente, Por máxima publicidad otorga los acuerdos	CD
11	Pagos a prestadores de servicios	DEA	Pública (Inexistencia parcial, sobre algunos académicos)	CD
12	Comités Técnicos	CAI, DEOE, UFRPP UNICOM, DERFE, DECEyEC, DEA	Pública, Inexistencia en algunos OR.	CD, Liga electrónica
13	Criterios Deloitte	DEA	Pública	CD
14	Recursos a IETD	DEA	Inexistente	No aplica
15	Nómina asesores SE	DEA	Pública	CD
16	Pagos conferencias	DEA	Pública	Liga electrónica
17	Integrantes OGTAI	DS, DJ, DEA	Pública, Confidencial en parte	CD Liga electrónica

IV. Información Pública.

Los OR CAI, DEOE, DS, DJ, UNICOM, DERFE, DECEYEC y DEA, respectivamente al dar respuesta a la solicitud de información, proporcionaron como información pública, conforme a los puntos de la solicitud, lo siguiente:

CI069/2014

OR	PUNTO DE LA SOLICITUD QUE RESPONDE	NÚMERO DE ANTECEDENTE
CAI	12	4
DEOE	12	6
DS	17	9
DJ	17	10
UNICOM	12	12
DERFE	12	13
DECEyEC	12	17
DEA	1, 2, 4, 6, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17	18

Cabe señalar, respecto al punto 17, que si bien la DEA pone a disposición los acuerdos de la JGE, sobre la jornada laboral, los mismos son aplicables para el personal de la rama administrativa y del servicio profesional electoral.

En el caso de los integrantes del OGTAI, quien lo preside es una Consejera Electoral, sujeta a dichos acuerdos. En el caso de los especialistas y otros integrantes del Órgano Garante, por la naturaleza de sus funciones, éstas no son llevadas a cabo dentro del horario institucional, por lo que conforme al artículo Cuarto del propio Acuerdo, cumplen con una jornada especial que les permita dar cumplimiento a sus funciones.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1, del Reglamento.

V. Pronunciamiento de Fondo.

A. Información confidencial.

En relación con la clasificación formulada por el OR del IFE, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del Reglamento antes citado dispone que: "(...) 1. Los

CI069/2014

titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"

La DEA al dar respuesta a los puntos 4, 9 y 17 de la solicitud, manifestó que algunas facturas que obran en el análisis de las subcuentas de viáticos de los Consejeros Electorales CC. María Marván Laborde, Benito Nacif Hernández y Marco Antonio Baños Martínez (**punto 4** de la solicitud); así como el currículum vitae de los Consejeros Electorales Benito Nacif Hernández y Marco Antonio Baños Martínez (**punto 9**), contienen datos personales, por lo cual dicha información se proporciona en versión pública.

En relación al lugar de residencia de los integrantes del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información (OGTAI), el OR señaló que se trata de información **confidencial**.

Al respecto es oportuno señalar que la protección de los datos personales es un derecho humano reconocido en términos de los artículos 1 y 6, inciso A, fracción II de la Constitución, cuyo objeto es salvaguardar la vida privada de las personas, mediante la restricción del acceso a aquella información que afecte la intimidad de las personas y las haga identificables frente a terceras personas.

Así las cosas de la revisión a la información señalada en el presente considerando tras el cotejo de la versión original con la versión pública, se concluye lo siguiente:

- El OR, envió un informe en el que indicó que la información proporcionada, contiene partes consideradas como **confidenciales**, para lo cual adjuntó las versiones original y pública correspondientes. Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.

CI069/2014

- Los datos que fueron testados por considerarlos como personales son: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento, clave de elector, domicilio, teléfono particular, teléfono celular particular, estado civil, la firma autógrafa y aquellos otros que afecten su intimidad.
- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de esos datos.

Aunado a lo anterior, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

De entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley).

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.”

Por lo antes expuesto, este CI estima adecuado **confirmar la clasificación de confidencialidad** realizada por la DEA.

Bajo ese contexto, **deben ser testados** los datos personales consistentes en RFC, CURP), fecha de nacimiento, clave de elector, domicilio, teléfono particular, teléfono celular particular, estado civil, la firma autógrafa y aquellos otros que afecten su intimidad, por lo que este CI aprueba la **versión pública**, a efecto de que se ponga a disposición del solicitante.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII; 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 2, fracción V, del Reglamento.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información señalada en el considerando III, así como en el presente, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

CI069/2014

Información	La especificada en el resumen del Considerando III.
Formato disponible	2 Discos Compactos (CD)
Modalidad de Entrega	<p>Modalidad de entrega elegida por el solicitante: correo electrónico.</p> <p>No obstante la modalidad elegida por el solicitante para recibir la información, dado que la misma rebasa tanto la capacidad del correo electrónico como la del Sistema INFOMEX-IFE (10 MB), se pone a su disposición en 2 discos compactos (CD-R), la información antes indicada previo pago por concepto de cuota de recuperación, la que se le hará llegar al domicilio que proporcionó al presentar la solicitud.</p>
Cuota de recuperación	2 CDs - \$24.00 (veinticuatro pesos 00/100 M.N.)
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para reproducir la información.
Plazo para disponer de la Información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

CI069/2014

B. Información inexistente.

Los OR señalados en el cuadro que se detalla a continuación, declararon la **inexistencia** de los puntos de la solicitud que se relacionan a continuación:

OR	Motivación de la inexistencia	Punto de la solicitud
DEOE	El dato relativo a las horas laboradas por los miembros de los Comités Técnicos, en virtud de que éstos fueron contratados bajo un esquema de prestación de servicios, orientados a entregables y no por unidad de tiempo No cuentan con la información solicitada en virtud de que no han celebrado contratos para la integración de Comités de Especialistas	12
UNICOM		
UFRPP		
CDD		
DESPE		
DECEyEC	La información relativa al monto económico pagado a los integrantes del Comité Técnico de Expertos en Materia de Género y No Discriminación, ya que no es de su competencia contar con esa información.	
DJ	Cuántas horas laboran para el IFE, los miembros del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, el OR no cuenta con dicha información en razón de que si bien el Acuerdo JGE37/2013 de la Junta General Ejecutiva del IFE, establece la jornada laboral para el personal de la rama administrativa y del servicio profesional electoral en los órganos centrales y delegacionales.	17
DS	Al dar respuesta a este punto, el OR señaló que, no cuenta con una base de datos o un documento que en específico haga referencia al sentido de las votaciones para sancionar a Televisa y TV Azteca.	10
DEA	Las facturas, comprobantes u otro documento de consumo de alimentos efectuados en el restaurante Casa Lucio en Madrid, en virtud de que no se encontró registro, sobre comprobación de viáticos durante el período mencionado relativo a consumos en ese restaurante.	5

CI069/2014

OR	Motivación de la inexistencia	Punto de la solicitud
	En cuanto a los CC. Raúl Trejo Delabre, Pedro Salazar y Mauricio Merino, no se encontró registro de ningún pago el concepto solicitado, razón por la cual esta información se declara inexistente.	11
	En los archivos y sistemas de la DEA, no obran registros de erogaciones efectuadas por concepto de servicios, productos, asesorías o publicaciones de estudios con motivo de la aprobación del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"	17
	Se menciona que con los documentos que obran en los expedientes personales de los Consejeros Electorales, no se tiene la certeza que actualmente imparten clases y/o desempeñan actividades en la docencia.	3
	En cuanto a si los Consejeros Electorales han contratado familiares directos, el OR preciso que no se cuenta con un registro que cumpla con las características de la información requerida, toda vez que no existe un documento normativo que precise el registro y control de los vínculos familiares de los trabajadores de este Instituto.	7
	Respecto a este punto, se menciona que del análisis realizado a los curriculum vitae de los 4 Consejeros Electorales se desprende que no han tenido relación laboral en el Grupo Televisa, S.A.B. (Televisa) y Televisión Azteca S.A.B. de C.V. (TV Azteca)	8
	En relación con este punto, el OR, señaló que en sus archivos y sistemas, no obran registros de erogaciones efectuadas por concepto de servicios, productos, asesorías o publicaciones de estudio.	14

En ese sentido, de las argumentaciones vertidas por los OR se desprende lo siguiente:

- Los OR no cuentan con la información solicitada por los argumentos señalados en el cuadro que antecede.

CI069/2014

- Los OR UFRPP, DEOE y CDD dieron respuesta dentro del plazo legal establecido en el Reglamento de la materia (cinco días), Acción Nacional tanto que los OR DS, DJ, UNICOM, DESPE, DECEYEC y DEA, lo hicieron con posterioridad al plazo legal señalado.

Ahora bien, el propósito del CI al confirmar la declaratoria de inexistencia hecha valer por los OR, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el CRITERIO/012-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro es: *PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA*.

En razón de lo anterior, al analizar las respuestas de los OR, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada, se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Con base en las respuestas de los OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 2 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 2 del numeral previamente citado, se desprenden los elementos que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - Los OR expresaron las razones por las cuales la información no obra en sus archivos.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo con las respuestas de los OR, se desprende que el asunto fue atendido dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la materia por parte de UFRPP, DEOE y CDD, y fuera de ellos por parte de la DS, DJ, UNICOM, DESPE, DECEYEC y DEA.

CI069/2014

- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - A través del Sistema INFOMEX-IFE, por oficios UF/DRN/1132/2014, DS/0172/2014, DESPE/0381/2014, DECEYEC/171/2014, DEA/0176/2014, correo electrónico y Tarjeta Informativa, los OR indicaron las razones que sustentan la inexistencia de la información solicitada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
 - Para la formulación de la presente resolución, la argumentación de los OR respecto a la inexistencia, ha sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
 - Dado que resulta evidente la inexistencia de lo solicitado, en términos de los argumentos expuestos por los OR, no es necesario adoptar medidas adicionales para la localización de la información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

Los requisitos señalados, en relación con los informes de los OR que sostienen la inexistencia de la información, deben entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

Asimismo, el CI podría disponer de las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica **y materialmente posible** el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex professo, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

CI069/2014

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Javier Tovar, formulada por los OR UFRPP, DEOE, CDD, DS, DJ, UNICOM, DESPE, DECEyEC y DEA.

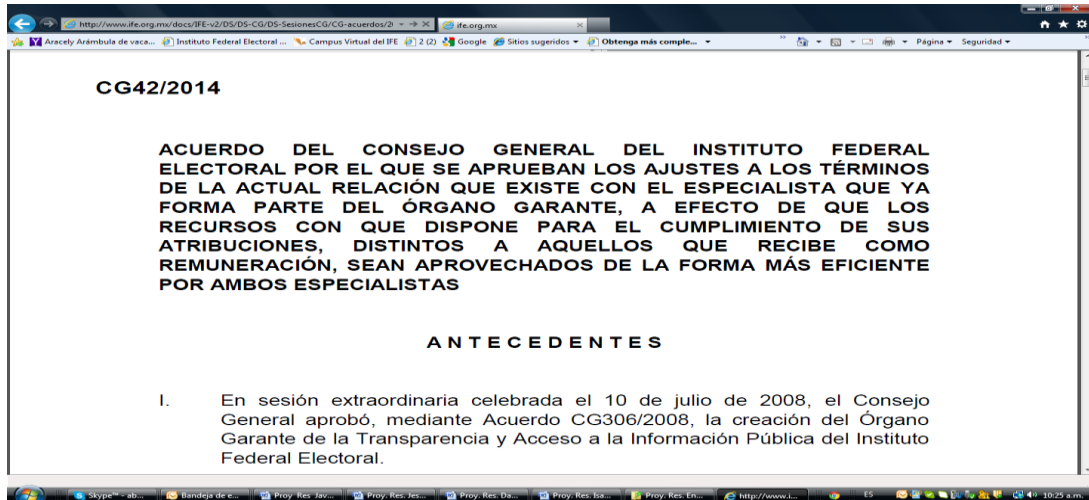
VI. Máxima Publicidad. La DS bajo el principio de máxima publicidad pone a disposición del solicitante la siguiente información:

- El Acuerdo **CG42/2014** del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los ajustes a los términos de la actual relación que existe con el especialista que ya forma parte del OGTAI, a efecto de que los recursos con que dispone para el cumplimiento de sus obligaciones, distintos a aquellos que recibe como remuneración, sean aprovechados de la forma más eficiente por ambos especialistas, dicho acuerdo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

- http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Enero/CGext201401-29/CGex201401-29_ap_6.pdf

Derivado de lo anterior, se precisa que la Secretaría Técnica del CI, procedió a la verificación de la accesibilidad de la dirección electrónica anteriormente señalada, misma que arrojó la pantalla siguiente:

CI069/2014



De las oficinas de los Consejeros Electorales, bajo el principio de máxima publicidad y a fin de atender el **punto 3** de la solicitud, indicaron lo siguiente:

Consejero Electoral	Información
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	No imparte clases ni desempeña ninguna otra actividad en la academia, iniciativa privada u otra entidad, adicional a las que desarrolla en el Instituto Federal Electoral.
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	<p>Se presentan las actividades que actualmente realiza el consejero electoral y, atendiendo al principio de máxima publicidad, se proporciona la información correspondiente a las actividades académicas realizadas desde el inicio de su encargo como consejero electoral, las cuales ha realizado en pleno acato al principio de legalidad y de forma gratuita, con fundamento en el artículo 41, fracción V, apartado A, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesor de la asignatura “Teoría de la Constitución”, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, 4 horas semana-clase, impartida los martes y jueves, de las nueve a las once horas. De febrero de 2014 a la fecha. • Investigador titular "B", de tiempo completo, con licencia, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. • La Universidad Nacional Autónoma de México le reconoce en el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo, con el Nivel

“D”.

•El Sistema Nacional de Investigadores le reconoce como Investigador Nacional Nivel III.

• “Derecho Constitucional” en la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial los días 5, 7, 9, 21, 22, y 23 de septiembre de 2011, 25 horas lectivas.

• Profesor de la asignatura “Derecho Electoral”, curso semestral de la Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., semestre 2013/01, de agosto a diciembre de 2012. 60 horas lectivas en total (4 horas/2 clases por semana).

•Participación en la Mesa Redonda ¿Cuál es el papel de las cortes en los derechos humanos? en la cuarta sesión presencial de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia, México D.F., 12 de abril de 2012.

•“Relación del derecho a la no discriminación con los derechos civiles y políticos”, módulo del diplomado VIII Diplomado sobre el Derecho a la No Discriminación, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, México, D.F., 14 de agosto de 2012. 3 horas lectivas en total.

•“Discriminación y Democracia”, módulo del diplomado VIII Diplomado sobre el Derecho a la No Discriminación, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, México, D.F., 14 de agosto de 2012. 3 horas lectivas en total.

•“Las elecciones presidenciales 2012. Normalidad democrática electoral por legalización judicializable: ¿Nacionalización o Federalización de las competencias electorales en México? En el Seminario internacional en el XV Curso Primavera-Otoño de Apoyo Académico al Posgrado en Derecho la UNAM (16 horas). 7 de noviembre de 2012.

•“Teoría de la Constitución”, curso semestral de la Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., semestre 2013/02, de febrero a junio de 2013. 60 horas lectivas en total (4 horas/2 clases por semana).

•“Derecho Electoral”, curso semestral de la Licenciatura

CI069/2014

	en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., semestre 2014/01, de agosto a diciembre de 2013. 60 horas lectivas en total (4 horas/2 clases por semana). •Profesor de la asignatura “Teoría de la Constitución”, curso semestral de la Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., semestre 2014/02, de enero a mayo de 2014. 60 horas lectivas en total (4 horas/2 clases por semana).
Dra. María Marván Laborde	Imparte la clase de Teoría Política Clásica II en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), los días martes y jueves de 8:30 a 10:00 am. Es importante señalar que se trata de una actividad por la que no recibe un sueldo o contraprestación.
Dr. Benito Nacif Hernández	Es profesor-investigador de la División de Estudios Políticos del Centro de Investigación y Docencia Económica A.C., con licencia, con motivo de su designación como Consejero Electoral en 2008. Actualmente, no imparte una cátedra ni desempeña regularmente actividades académicas. En los casos en que, excepcionalmente, le solicitan participar impartiendo una sesión en un curso o seminario lo hace de forma gratuita.

En sesión extraordinaria del CI celebrada el 18 de marzo de 2014, el Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García, Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de integrante del CI, señaló que respecto al punto 7 de la solicitud, si bien la DEA informó que no existe una relación donde obren los vínculos familiares entre personal del IFE, ni restricción alguna para guardar parentesco entre los empleados, bajo el principio de máxima publicidad, solicitó se incluyera como dato, que su hijo, Luis Andrés Giménez Cacho, colaboró como asesor del Dr. Lorenzo Córdova Vianello.

Por último, la **DS** en relación con el **punto 10**, pone a disposición del solicitante en **1 CD (considerando V, inciso A)** los acuerdos y resoluciones en los que encontrará el sentido de las votaciones de los 4 Consejeros al final de cada uno.

Lo anterior de conformidad con los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y 4 del Reglamento.

CI069/2014

VII. Requerimiento.

La DEA al dar respuesta a la solicitud de información en los **puntos 12 y 16**, únicamente proporciona de manera genérica la dirección electrónica en la que se localizan diversos contratos que ha realizado el IFE, razón por la cual, se estima pertinente instruir a la UE para que mediante correo electrónico, **requiera** a la DEA, a efecto de que en un plazo de 2 días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, proporcione:

- La liga en específico en la que habrá de localizarse la información o en su defecto.
- El listado con los contratos (que incluya proveedor, fecha y número del contrato) en el que habrá de localizarse la información solicitada.

Una vez que la UE reciba la información, deberá notificarla al solicitante, dentro de los 3 días hábiles siguientes, para lo cual señalará la modalidad disponible de la información.

Ahora bien, para la entrega de lo solicitado se deberá privilegiar la modalidad elegida, que para el caso que nos ocupa lo es a través de correo electrónico.

VIII. Exhorto.

Este CI, no pasa desapercibido, que las respuestas proporcionadas por los OR DS, DJ, UNICOM, DESPE, DECEYEC y DEA se realizaron con posterioridad al plazo legal señalado por el Reglamento de la materia (cinco días).

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a los OR DS, DJ, UNICOM, DESPE, DECEYEC y DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

CI069/2014

R e s o l u c i ó n

Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información **pública** proporcionada por la CAI, DEOE, DS, DJ, UNICOM, DERFE, DECEYEC y DEA, en términos del considerando **IV** de la presente resolución.

Segundo. Se **confirma** la clasificación de **confidencialidad** hecha por la DEA, en términos del considerando **V** inciso **A** de la presente resolución.

Tercero. Se aprueba la **versión pública** de la información referida en el considerando **V** inciso **A** de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.

Cuarto. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la UFRPP, DEOE, CDD, DS, DJ, UNICOM, DESPE, DECEyEC y DEA, en términos del considerando **V** inciso **B** de la presente resolución.

Quinto. Se hace del conocimiento del C. Javier Tovar, la información bajo el principio de **máxima publicidad**, señalada en el considerando **VI** de la presente resolución.

Sexto. Se estima pertinente instruir a la UE para que mediante correo electrónico, **requiera** a la DEA, a efecto de que en un plazo de 2 días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, proporcione la información señalada en el considerando **VII** de la presente resolución.

Séptimo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DS, DJ, UNICOM, DESPE, DECEYEC y DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando **VIII**.

Octavo. Se hace del conocimiento del C. Javier Tovar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

CI069/2014

Notifíquese al C. Javier Tovar, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (Sistema INFOMEX-IFE) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada en lo general por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, y en lo particular con dos votos a favor y uno en contra respecto de la inclusión bajo el principio de **máxima publicidad** de diversa información relacionada con el **punto 7** de la solicitud, lo anterior en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2014.

Dr. Ernesto Azuela Bernal

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez

Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García

Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes

Encargada del Despacho de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información